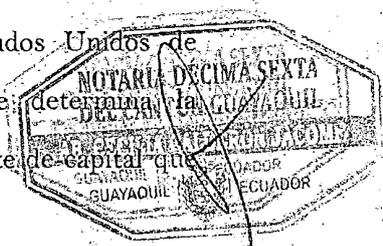


1 GOROTIZA, ecuatoriana, mayor de edad, empresaria, de estado civil
2 soltera, por sus propios derechos. **SEGUNDA: EXPRESION DE**
3 **VOLUNTAD.-** Las comparecientes mencionadas en la cláusula
4 anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía
5 anónima bajo la denominación de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
6 **DE CARGA PESADA TOSFON C.A.,** y que en los estatutos y
7 declaraciones que a continuación se detallan, consta el objeto social de
8 la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin,
9 todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana. **ESTATUTOS**
10 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**
11 **PESADA TOSFON C.A., CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
12 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
13 **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
14 **DOMICILIO.-** La Compañía se denomina **COMPAÑIA DE**
15 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TOSFON C.A.,** de
16 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de
17 Guayaquil, provincia del Guayas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
18 **SOCIAL EXCLUSIVO.-** "La compañía se dedicará exclusivamente al
19 transporte Terrestre de carga pesada a nivel nacional sujetándose a las
20 disposiciones de la ley orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
21 seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los
22 organismos competentes en esta materia, para cumplir con su objeto
23 social, la compañía podrá suscribir toda clase de contrato civiles y
24 mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social".

25 Art.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la
26 prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
27 autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no
28 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que

1 se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en
2 parte propiedad de la operadora. Art.- La Reforma del Estatuto,
3 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades
4 de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo
5 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Art. La
6 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
7 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
8 Transito y Seguridad Vial su Reglamento; y, demás regulaciones que
9 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte
10 Terrestre y Tránsito. Art.- Si por efecto de la prestación del servicio
11 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente
12 u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
13 cumplirlas. **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**
14 **LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años
15 contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el
16 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta
17 de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en
18 estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
19 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
20 **ACCIONISTAS: ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
21 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de
22 la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la
24 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
26 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
27 América cada una. El capital suscrito es el que determina la
28 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que

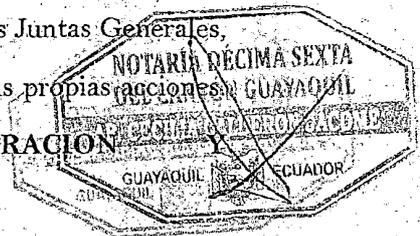
Cecilia Calderón Calderón
Ab. Cecilia Calderón Calderón
Notaria Pública Decimo Sexto
Canton Guayaquil



1 cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de
2 capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos
3 por la Ley, los reglamentos y los presentes estatutos. El capital pagado
4 de la compañía en su totalidad por numerarios entregados a la compañía
5 por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por
6 la Ley, corresponde a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE
7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener
8 una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y
9 estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.
10 Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las
11 deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
12 Accionistas. **ARTICULO QUINTO: INTEGRACION DE**
13 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la
14 siguiente manera: WALTER MANUEL TOSCANO DIAZ, ha suscrito
15 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
16 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cien por ciento del
17 valor de cada una de ellas, y JULIA PATRICIA FONSECA
18 GOROTIZA, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
19 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y
20 ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, Los pagos
21 han sido efectuados en su totalidad en numerarios. **ARTICULO**
22 **SEXTO: NUMERACION Y TITULOS.-** Las acciones serán
23 numeradas del cero cero cero uno al ochocientos pudiendo un mismo
24 título representar varias acciones. **ARTICULO SEPTIMO:**
25 **PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario
26 de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
27 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción,
28 nombrarán un representante común y los propietarios responderán

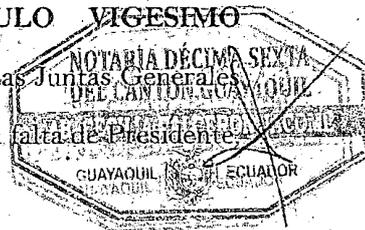
1 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven
2 de su condición de accionistas. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO**
3 **DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentarse por
4 resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un
5 dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas y solo se
6 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr
7 el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por
8 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la
9 Ley. **ARTÍCULO NOVENO: LEGALIZACION DE TITULOS.-** Los
10 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente
11 General de la Compañía. **ARTICULO DECIMO: IGUALDAD DE**
12 **DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la Compañía gozan de
13 iguales derechos y privilegios. **ARTICULO UNDECIMO: PÉRDIDA,**
14 **DETERIORO Y DESTRUCCION.-** En caso de pérdida, deterioro o
15 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos
16 anulando los anteriores, a costa del interesado. En este caso, los nuevos
17 títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de
18 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días
19 consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre
20 que no hubiere oposición. **ARTICULO DUODECIMO: CESION Y**
21 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones
22 nominativas que por cualquier motivo las ceden o transfieran, deberán
23 dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía y para
24 tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el
25 artículo sexto de estos estatutos. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
26 **DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales,
27 derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.
28 **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION**

Ab. Cecilia Calderón
Notaria Pública Máximo Serrá
Canton Guayaquil



1 **REPRESENTACION: ARTICULO DECIMO CUARTO:**
2 **ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada
3 por la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS y administrada por el
4 Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada
5 uno se concede en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO**
6 **QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
7 Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y
8 reunidos, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
9 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas,
10 aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o
11 habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no
12 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho
13 de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y
14 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
15 **SEXTO: CLASES DE JUNTAS-** Las Juntas Generales podrán ser
16 ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán durante el primer
17 trimestre de cada año, para conocer informes de administradores,
18 balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,
19 debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General
20 mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la compañía y con anticipación
22 de ocho días al menos, al día de la reunión. Las Juntas Generales
23 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del
24 Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que
25 representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y
26 en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la
27 convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.
28 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La

1 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
2 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional
3 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
4 social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de
5 apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el
6 acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la
7 Junta y sus resoluciones. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
8 **REPRESENTACION.-** A las Juntas Generales concurrirán los
9 accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso,
10 la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para
11 cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente
12 conferido. **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.-** El quórum
13 para constitución de la Junta General será el que represente por lo
14 menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la
15 primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria habrá
16 quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de
17 esta circunstancia en la correspondiente convocatoria. **ARTICULO**
18 **VIGESIMO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General
19 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del
20 plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital,
21 la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la
22 compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación
23 a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en
24 la primera convocatoria, En segunda convocatoria habrá de concurrir la
25 tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas
26 presentes en tercera convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO**
27 **PRIMERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales
28 serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente,

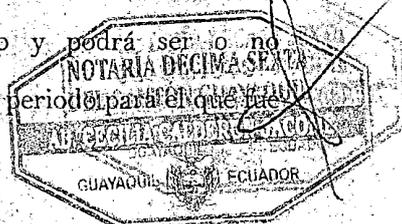


Ab. Cecilia Calderón
Notaria Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

1 será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos en ese momento
2 designen, quien presidirá la Junta y actuará como Secretario el Gerente
3 General, pudiendo nombrarse un Secretario Ad-hoc si fuera necesario,
4 accionista o no de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
5 **MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por
6 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
7 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
8 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA**
9 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir
10 todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se
11 opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son
12 sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al
13 Gerente General quienes durarán cinco años en sus funciones y fijar
14 sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y
15 cuentas, inventarios que presentarán anualmente el Presidente, el
16 Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un
17 Comisario Principal y un suplente quién durará un año en sus funciones;
18 d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver
19 sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar la
20 transferencia, enajenación y gravámenes o prendas sobre bienes
21 muebles e inmuebles de la compañía; g) Acordar los aumentos,
22 reducciones o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el
23 plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los
24 presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los
25 administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al
26 Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales;
27 l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver
28 toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad

1 de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin
2 todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la
3 Ley, le estuvieren asignadas: **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
4 **ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General
5 podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
6 Presidente y el Secretario; o por quienes hayan hecho sus veces en la
7 reunión, dichas actas serán escritas a máquina, en hojas móviles foliadas
8 con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el
9 Secretario. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE**
10 **Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta
11 General, podrá ser o no ser accionista de la compañía, durará cinco años
12 en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido, en caso que termine
13 el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que
14 sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus
15 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones
16 de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General,
17 los títulos de las acciones; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con
18 la del Secretario, las actas de las Juntas Generales; d) Reemplazar, sin
19 perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o
20 permanente, hasta que se designe Gerente General; e) Ejercer las
21 demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos
22 sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los
23 administradores en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
24 **SEXTO: DEL GERENTE GENERAL: ATRIBUCIONES Y**
25 **DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la
26 compañía, será elegido por la Junta General para un periodo de cinco
27 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no
28 accionista de la compañía, en caso que termine el periodo para el que fue

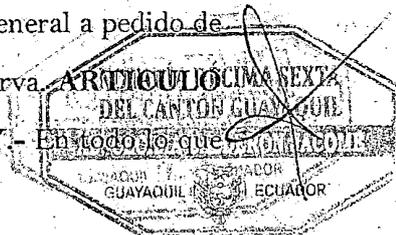
Ab. Cecilia Calderón Calderón
Notario XVI Cantón Guayaquil



1 elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
2 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones, son sus
3 atribuciones y deberes: a) Ejercer individualmente la representación
4 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con amplias atribuciones
5 dentro del marco legal y estatutario; b) Administrar con poder amplio,
6 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
7 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
8 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
9 Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos, gastos y manejar los
10 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir y mantener cuentas
11 corrientes, efectuar operaciones bancarias, civiles y mercantiles, recibir,
12 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; d)
13 Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones; e)
14 Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y
15 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e
16 informar sobre la marcha de la compañía; f) Cuidar bajo su
17 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad,
18 así como los demás libros exigidos por la Ley; g) Presentar proyectos de
19 reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta
20 General; y, h) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que
21 le corresponden en razón de sus funciones conforme a estos estatutos, a
22 las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de
23 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: PRORROGA DE**
24 **FUNCIONES.-** En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron
25 elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán
26 en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta
27 General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución
28 previstas en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

1 **AUTORIZACION DE NOMBRAMIENTOS.**- Los nombramientos
2 de los funcionarios que correspondan hacer a la Junta General, los
3 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente. **ARTICULO**
4 **VIGESIMO NOVENO: DEL COMISARIO.**- La Junta General
5 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones
6 establecidas en la Ley de Compañías, durarán un año en sus funciones,
7 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será
8 la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el
9 estado económico y financiero de la compañía. **ARTICULO**
10 **TRIGESIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.**- La compañía
11 se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la
12 Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del
13 cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las
14 reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley. En
15 caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un
16 Liquidador con las facultades que concede la Ley. **CAPITULO**
17 **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO**
18 **TRIGESIMO PRIMERO.**- El ejercicio económico de la compañía
19 será el del año calendario. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**
20 **RESERVA LEGAL.**- Se asignará por lo menos un diez por ciento de
21 las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la
22 constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo
23 menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO**
24 **TRIGESIMO TERCERO: RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la
25 compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá ser
26 aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General a pedido de
27 la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva. **ARTICULO**
28 **TRIGESIMO CUARTO: SUJECION A LA LEY.**- En todo lo que

Ab. Cecilia Calderón Urcosine
Notaria Pública Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley
2 de Compañía y otras en lo que fuere pertinente. **ARTICULO**
3 **TRIGESIMO QUINTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
4 Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal
5 alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la
6 sindicalización de acciones. **CLAUSULA TERCERA.-** Los
7 accionistas se comprometen en la medida de sus posibilidades
8 económicas a entregar en la caja de la compañía el dinero necesario
9 para incrementar el patrimonio social y darle operatividad a la
10 sociedad. **CLAUSULA CUARTA: GERENTE Y PRESIDENTE.-**
11 Los comparecientes declaran que se ha designado como Gerente
12 General a la señor ~~WALTER~~ WALTER MANUEL TOSCANO DÍAZ y como
13 Presidenta a la Señora JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA,
14 respectivamente. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACION**
15 **JURAMENTADA.- PAGO DE ACCIONES.** Los accionistas
16 suscriptores de las acciones, Declaran bajo juramento que todas las
17 acciones se encuentran debidamente pagadas en su totalidad al cien
18 por ciento de ellas en numerarios y que Declaran la correcta
19 integración del capital y que depositarán el capital pagado de la
20 compañía en una institución bancaria, en el caso de que las
21 aportaciones sean en numerario. **CLAUSULA SEXTA.-** Los
22 accionistas fundadores expresan que autorizan a uno cualquiera de
23 ellos, para que realice todas las diligencias legales y administrativas
24 para obtener la aprobación y registro de la compañía.- Agregue
25 usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la plena
26 validez de la presente escritura.- (firma) Abogado ARMANDO
27 ZAMBRANO SPOONER Registro Profesional cero nueve - dos mil
28 once - dos siete siete del Foro de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la

INSTRUCCION SUPERIOR

ESTADO CIVIL

ES03470327

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOSCANO LINONES ERTO PAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ ASPAZULLER VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EDICION
GUAYAQUIL
2010-01-11

FECHA DE EXPIRACION
2020-01-11

[Signature]

ESTADO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CANCELACION

CELEBRACION DE MATRIMONIO

120140314-0

CELEBRACION DE MATRIMONIO

FECHA DE MATRIMONIO: 2014-08-12

PROBADO EN CONCEPCION

FECHA DE MATRIMONIO: 2014-08-12

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

VERONICA ALEXANDRA GIL MORLES

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DEL EJECUTIVO

CERTIFICADO DE PRESENTACION

EL REGISTRO SECCIONAL LS 23-FEB-2014

1207409749

OSIRICA

TOSCANO DIAZ VICTORIA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES

[Signature]

F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

Ab. Decilio Calderon Jacome
Presidente del Consejo Nacional del Ejecutivo

NOTARIA DECIMA SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. DECILIO CALDERON JACOME

NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. DECILIO CALDERON JACOME

GUAYAQUIL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION



CEDULA DE CIUDADANIA N. 090946183-2
APELLIDOS Y NOMBRES FONSECA GOROTIZA JULIA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1983-04-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE V38537222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FONSECA BUSTAMANTE CARLOS ANATOLIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GOROTIZA BUSTAMANTE LIDIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION GUAYAQUIL 2018-07-26
FECHA DE EXPIRACION 2024-07-26

[Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 20-FEB-2014
002 - 0077 0909461832
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
FONSECA GOROTIZA JULIA PATRICIA

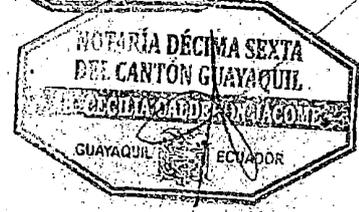
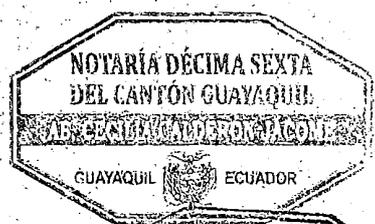
GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1
GUAYAQUIL XIMENA
CANTON MARCOQUIA 11 ZONA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CITADANIA

Este documento acredita que la suscrita es ciudadana ecuatoriana.
23 de Febrero de 2014

Este documento sirve para el registro de la ciudadanía ecuatoriana.

Ab. Cecilia Calderon-Ekcome
Notaria Pública Decimo Sexta
Guayaquil, Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/12/2015 03:56 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7719141
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0992750545001 COMPAÑIA LOGISTICA Y MOVILIZACION DE CARGA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TOSFON C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/12/2016 03:56 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

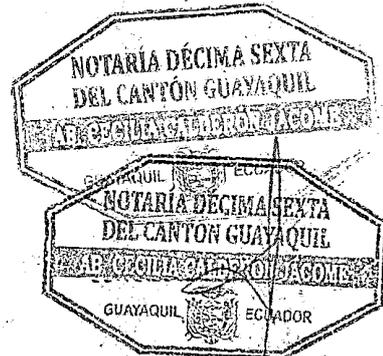
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Oficio Nro. ANT-DPGYA-2016-1452-O

Guayaquil, 02 de marzo de 2016

Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA N°
013-CJ-09-2016-ANT-DPG DE LA "COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA TOSFON C.A."

Sr.
Walter Manuel Toscano Díaz
Gerente General
COMPANÍA DE CARGA PESADA TOSFON C.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2016-1323-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 013-CJ-09-2016-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio.

Se envía copia del presente Oficio a las entidades pertinentes para los fines correspondientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Abg. César Enrique Ayala Henriques
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS

Referencias:
ANT-DPGYA-2016-1323-E

Anexos:
tosfon_c.a..pdf
013-cj-09-2016-ant-dpg_(tosfon_c.a.).zip

Copia:
Señorita Abogada
Daniela Andrea Moreira García
Directora de Secretaría General
Señora Ingeniera
Andrea Denise Dávila Barzallo
Coordinador Zonal 8 de Atención Transaccional y Retenciones

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.
PBX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec





Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2016-1452-O

Guayaquil, 02 de marzo de 2016

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Ingeniero
Washington Fernando Vecilla Pérez
Experto Supervisor de Brigadas Móviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Abogado
Andrés Fernando Roche Pesantes
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor Ingeniero
Fernando Antonio Navas Nuques
Director de Transporte
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

SW

**RESOLUCIÓN No. 013-CJ-09-2016-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2016-1323-E, de Febrero 3 del 2016; el representante legal de la operadora en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TOSFON C.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (2) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CEDULA IDENTIDAD
1	TOSCANO DIAZ WALTER MANUEL	1201409149
2	FONSECA GOROTIZA JULIA PATRICIA	0909461832

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

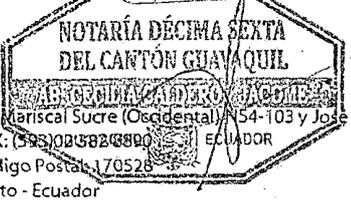
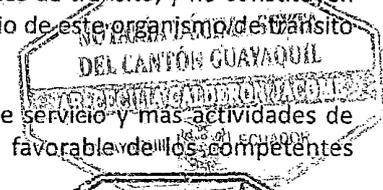
El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, regandose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



Av. Mariscal Sucre (Occidental) 154-103 y José Sánchez.
PBX: (593) 02 582 8800 ECUADOR
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y, demás regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0092-CP-CJ-DPGYA-009-2016-ANT de 19 de Febrero 2016; elaborado por la servidora CPA. Susana Wilson Alvarado-ANALISTA y aprobado en todas sus partes por el AB. César Ayala Henriques, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TOSFON C.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

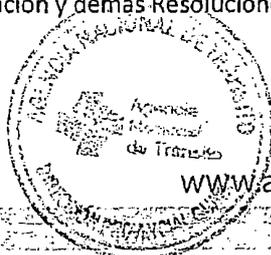
Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 014-UAJ-2016-ANT-DPG, de 23 de Febrero de 2016; suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable a la compañía en formación denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TOSFON C.A.**", exclusivamente para la Constitución Jurídica, cumple con requisitos exigidos por ley.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega a las Direcciones Provinciales apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resoluciones de Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TOSFON C.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.





Agencia
Nacional
de Tránsito

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 24 días del mes de Febrero de 2016.

AB. CÉSAR ENRIQUE AYALA HENRIQUES
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS



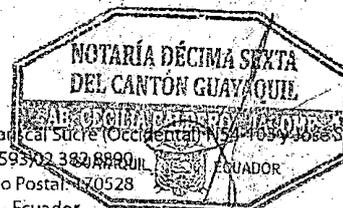
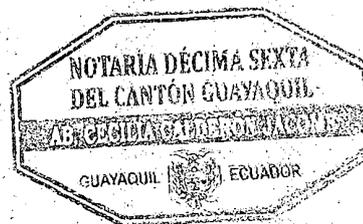
4389720

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-09-2016-ANT-DPG

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TOSFON C.A."

D

AB. Decider...
Notaría...
GUAYAS



www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N 54 y José Sánchez.
PBX: (593) 02 382 8800
Codigo Postal: 170528
Quito - Ecuador

1 minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman
2 en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
3 escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta
4 escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los
5 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirma,
6 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la notaria, doy fe.

7
8
9 
WALTER MANUEL TOSCANO DIAZ

10 C. I. No. 120140814-9

11

12 
13 JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA

14 C. I. No. 090946183-2

15 C. V. No. 002-0077



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notario Decimo Sexta
Canton Guayaquil

16

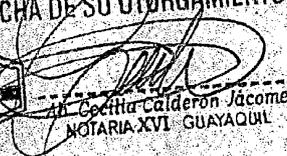
17
18
19
20 
LA NOTARIA

21 Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

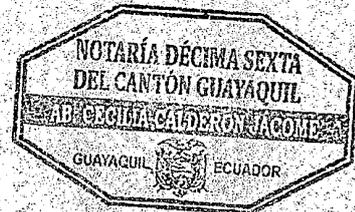
22

23 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
24 ESTE  TESTIMONIO QUE
25 RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



26 
27 Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

28



Dra. Heleñ Romero

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:11.015
FECHA DE REPERTORIO:18/mar/2016
HORA DE REPERTORIO:13:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Mayo del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TOSFON C.A.**, de fojas 21.680 a 21.694, Registro Mercantil número 1.982. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TOSFON C.A.**, a favor de **WALTER MANUEL TOSCANO DIAZ**, de fojas 21.652 a 21.654, Registro de Nombramientos número 5.749.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TOSFON C.A.**, a favor de **JULIA PATRICIA FONSECA GOROTIZA**, de fojas 21.655 a 21.657, Registro de Nombramientos número 5.750.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 19 de mayo de 2016

[Signature]
Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

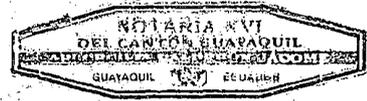
[Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Guayaquil, 30 MAY 2016

(14)
FOJA(S)



Nº 1413651



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
<i>COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TOSFON C.A.</i>		
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>GUAYAS</i>	CANTÓN: <i>GUAYAQUIL</i>	CIUDAD: <i>GUAYAQUIL</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>GUAYAS</i>	CANTÓN: <i>GUAYAQUIL</i>	CIUDAD: <i>GUAYAQUIL</i>
PARROQUIA: <i>XIMENA</i>	BARRIO: <i>SUR-OESTE</i>	CIUDADELA: <i>LOS ESTEROS</i>
CALLE: <i>Cayetano Tarruel</i>	NÚMERO: <i>Sl. 8</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>13 A</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>042-496231</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>julia-1966 a hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>waltertoscano1964 a hotmail.com</i>
CELULAR: <i>0989975023</i>	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
ATRAS DEL REGISTRO CIVIL SUR Y FRENTE AL TALLER DE ALUMINIO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
WALTER MANUEL TOSCANO DIAZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1201409149

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
15 JUN 2016 10:00
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma: *M. Calderon*

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
31 MAY 2016
Sta. Viviana MORALES
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-01

Exp. 707949 jls

C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

31/MAY/2016 11:26:29

Usu: omontalvan



Esse

Remitente: No. Trámite: 21115 - 0

WALTER MANUEL TOSCANO

707949

Expediente: 7719141

RUC:

Razón social:

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA TOSFON C.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 103
Digitando No. de trámite, año y verificador =